

**MUNICIPIO DE LA CIUDAD CAPITAL
SAN JUAN BAUTISTA¹**

**RESOLUCIÓN NUM. 129
SERIE 2004-2005
(P. de R. Núm. 121, Serie 2004-2005)**

APROBADA:

27 DE MAYO DE 2005

RESOLUCION

PARA AUTORIZAR AL MUNICIPIO DE SAN JUAN, POR MEDIO DE SU ALCALDE O EL FUNCIONARIO EN QUIEN ESTE DELEGUE, A EXTENDER EL CONTRATO AUTORIZADO EN VIRTUD DE LA RESOLUCION NUM. 14, SERIE 2004-2005; Y PARA OTROS FINES.

POR CUANTO: En virtud la Resolución Núm. 14, Serie 2004-2005, el Municipio de San Juan autorizó a la Asociación de Niños y Adultos con Retardación Mental, Inc., a ubicar varias máquinas de expendio de golosinas en las facilidades del Municipio;

POR CUANTO: La referida Resolución dispuso que el término de la cesión autorizada se determinaría mediante contrato que no excedería del 30 de junio de 2005;

POR CUANTO: La Asociación de Niños y Adultos con Retardación Mental, Inc., ha solicitado una extensión del contrato a fin de continuar con su campaña de recolección de fondos;

POR CUANTO: La Administración actual del Municipio de San Juan está comprometida con auspiciar actividades que redunden en el bienestar de todos los conciudadanos de la Ciudad Capital así como el de todos los puertorriqueños. En particular, constituye un fin loable el apoyar y auspiciar entidades sin fines de lucro que se dediquen a promover el bienestar general y la salud de todas las personas;

POR CUANTO: El Artículo 9.014 de la Ley Núm. 81 de 30 de agosto de 1991, según enmendada, conocida como "Ley de Municipios Autónomos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico de 1991", dispone que los municipios podrán ceder bienes de su propiedad a cualquier entidad no partidista que opere sin fines de lucro y se dedique a gestiones o actividades de interés público que promuevan el bienestar general de la comunidad. Se establece que solamente podrá hacerse la cesión de bienes, previa comprobación de que la entidad es una sin fines de lucro, está organizada de acuerdo a las Leyes del Estado Libre Asociado de Puerto Rico y cuando no se interrumpa, ni afecte adversamente las funciones, actividades y operaciones municipales;

¹ Estado Libre Asociado de Puerto Rico

POR CUANTO: De acuerdo a la citada Ley, toda cesión de bienes deberá aprobarla la Legislatura Municipal, mediante resolución al efecto, aprobada por no menos de dos terceras (2/3) partes del total de miembros de la misma, excepto cuando los bienes y fondos municipales sean para la realización de programas auspiciados por cualquier Ley Federal o del Estado Libre Asociado de Puerto Rico. En dicha resolución se harán constar los motivos o fundamentos de orden o interés público que justifican su concesión u otorgación, la cuantía de la donación o descripción de los bienes a cederse y las condiciones a que estará sujeta la donación o cesión.

POR TANTO: REVUELVA SE POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE SAN JUAN, PUERTO RICO:

Sección 1ra.: Autorizar al Municipio de San Juan, por medio de su Alcalde o el funcionario en quien éste delegue, a extender el contrato autorizado en virtud de la Resolución Núm. 14, Serie 2004-2005, hasta el 30 de junio de 2008.

Sección 2da.: Cualquier Resolución u Orden, que en todo o en parte resultare incompatible con la presente, queda por ésta derogada hasta donde existiere tal incompatibilidad.

Sección 3ra.: Esta Resolución comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.

Elba A. Vallés Pérez
Presidenta

YO, CARMEN M. QUIÑONES, SECRETARIA DE LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE SAN JUAN, PUERTO RICO:

CERTIFICO: Que la precedente es el texto original del Proyecto de Resolución Número 121, Serie 2004-2005, aprobado por la Legislatura Municipal de San Juan, Puerto Rico, en la Sesión Ordinaria, celebrada el día 23 de mayo de 2005, con los votos afirmativos de los Legisladores Municipales; las señoras Dinary Camacho Sierra, Linda A. Gregory Santiago, Paulita Pagán Crespo; y los señores Roberto Acevedo Borrero, José A. Berlinger Bonilla, José A. Dumas Febres, Roberto Fuentes Maldonado, Diego G. García Cruz, Angel L. González Esperón, S. Rafael Hernández Trujillo, Rafael R. Luzardo Mejías, Ramón Miranda Marzán, Rubén A. Parrilla Rodríguez; y la Presidenta, señora Elba A. Vallés Pérez; y constando haber estado debidamente excusados las señoras Sara de la Vega Ramos, Migdalia Viera Torres y el señor Manuel E. Mena Berdecía.

CERTIFICO, ADEMÁS, que todos los Legisladores Municipales fueron debidamente citados para la referida Sesión, en la forma que determina la Ley.

Y PARA QUE ASI CONSTE, y a los fines procedentes, expido la presente y hago estampar en las tres páginas de que consta la misma, el Gran Sello Oficial del Municipio de San Juan, Puerto Rico, el día 24 de mayo de 2005.

Carmen M. Quiñones
Secretaria
Legislatura Municipal de San Juan

Aprobada:

____ de _____ de 2005

Jorge A. Santini Padilla
Alcalde